

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00931

Previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación del proceso, se requiere a la vocera judicial de la parte actora para que remita dicha solicitud desde la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Asimismo, deberá precisar de forma inequívoca la causal de terminación solicitada, esto es, si es por transacción en los términos del canon 312 del C.G. del P, o por pago de la obligación (cuotas en mora) a las voces del artículo 461 *ibídem*.

Finalmente, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, la comunicación procedente de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, por la cual, se inscribió el embargo ordenado sobre el rodante de placa KXS-016.

Notifíquese¹,

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb30eebe054e0f5e3b0c9737e8987f44f6e01b8b431e09e7ccf8e97026fb1243**

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 121 de 13 de octubre de 2023.

Documento generado en 12/10/2023 12:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>